

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Ing. Roberto Raúl Iglesias

VICEGOBERNADOR
Dr. Juan Horacio González Gaviola

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Juan Carlos Jaliff

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Dr. Leopoldo Orquín

MINISTRO DE HACIENDA
Cdr. Aldo Ostropolsky

MINISTRO DE ECONOMIA
Lic. Lucio Duarte

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Dr. Rogelio Taber

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Julio César Cobos

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Mauricio Suárez

AÑO CI

MENDOZA, LUNES 13 DE DICIEMBRE DE 1999

N° 26.048

DECRETOS



SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

DECRETO N° 2.027

Mendoza, 4 de noviembre de 1999

Debiendo ausentarse de la Provincia y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Provincial,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° - Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo el señor Presidente Provisorio del Senado, D. EDUARDO CORDOBA.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JORGE ANTONIO LOPEZ
Aldo Rodríguez Salas

DECRETO N° 2.157

Mendoza, 22 de noviembre de 1999

Visto el expediente N° 3760-E-1999-00020, mediante el cual la Escuela N° 4-149 de Capital, Mendoza solicita la transferencia de una máquina de escribir manual perteneciente al Ministerio Secretaría General de la Gobernación, y

CONSIDERANDO:

Que dicho elemento no es de utilidad para el Gobierno de Mendoza, dado que ha sido declarada su ociosidad;

Que el mismo es importante para la realización de las actividades propias del establecimiento escolar, ya que se trata de una escuela de educación media de reciente creación y que se hace necesario dotarla de los elementos mínimos para su funcionamiento;

Que mediante Acta N° 65, obrante a fs. 4 de las presentes actuaciones, la Comisión Valuadora del Ministerio Secretaría General de la Gobernación en cumplimiento de lo establecido por Decreto N° 1841/80, ha valuado el bien por un monto total de pesos ochenta \$ 80,00.

Por ello, de conformidad a lo determinado por el artículo 51° de la Ley de Contabilidad y lo dictaminado a fs. 7 de las presentes actuaciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Declárese fuera de uso y transfírase sin cargo a la Escuela N° 4-149 de Capital, Mendoza, dependiente de la Dirección General de Escuelas, 1 (una) máquina de escribir Olivetti Línea 98 N° 96224430, N° de inventario 305, cuyo valor estimado de venta se ha fijado en la suma de pesos ochenta \$ 80,00.

Artículo 2° - La División Control Patrimonial de la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto del Ministerio Secretaría General de la

Gobernación, tomará nota de lo dispuesto por el presente Decreto, con conocimiento de la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas

DECRETO N° 2.169

Mendoza, 22 de noviembre de 1999

Visto el Expediente N° 2916-D-98-87000-IPC, en que se gestiona la jerarquización de funciones de diverso personal que revista en la planta del Instituto Provincial de la Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que la modificación aludida se efectúa conforme lo dispuesto por el Art. 18° incs. b) y e) de la Ley N° 6656 -Presupuesto 1999- que dispone que se podrán modificar las estructuras y cargos mediante la norma legal correspondiente;

Que dicha modificación no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global, ni afecta el normal desenvolvimiento de la jurisdicción hasta el 31 de diciembre de 1999;

Por ello, de conformidad con el dictamen producido por Asesoría Letrada del Instituto Provincial de la Cultura a fs. 44;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS	Págs.
Secretaría General de la Gobernación	11.565
Ministerio de Hacienda	11.565
RESOLUCIONES	
Dirección General de Escuelas	11.570
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	11.577
Convocatorias	11.578
Irrigación y Minas	11.579
Remates	11.580
Concursos y Quiebras	11.605
Títulos Supletorios	11.607
Notificaciones	11.607
Sucesorios	11.611
Mensuras	11.613
Avisos Ley 19.550	11.615
Licitaciones	11.616
Fe de erratas	11.616

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 1999 de la Administración Pública Provincial y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, los agentes y los cargos que se consignan en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 1999 del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto cuyo monto asciende a la suma de pesos seis mil cuatrocientos ochenta y seis con cuarenta centavos (\$ 6.486,40).

Artículo 3º - La modificación dispuesta por el artículo primero del presente decreto no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentren los agentes en la actualidad.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Ministro Secretario General de la Gobernación.

Artículo 5º - El presente decre-

to será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas del Ministerio de Hacienda.

Artículo 6º- Comuníquese, pu-

bliquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas
Carlos J. Rodríguez
 a/c. Ministerio de Hacienda

PLANILLA ANEXA I
Expte. Nº 0002916-D-98-87000

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO Nº	CARGO A SUPRIMIR										CARGO A CREAR											
		ACTUAL SITUACION DE REVISTA										NUEVA SITUACION DE REVISTA											
		ORGANISMO					ESCALAFONAMIENTO					ORGANISMO					ESCALAFONAMIENTO						
		Carácter	Jurisdicción	Unidad Organizativa	Finalidad	Función	Régimen Salarial	Agrupamiento	Tramo	Subtramo	Clase	FUNCION	Carácter	Jurisdicción	Unidad Organizativa	Finalidad	Función	Régimen Salarial	Agrupamiento	Tramo	Subtramo	Clase	FUNCION
Martínez, Silvia Edith	313563851201	2	04	01	-	-	05	2	1	00	009	K00160 Profesional	2	04	01	-	-	05	2	1	00	010	K00160 Profesional
Ciordia, Ignacio Pedro	106892973401	2	04	01	-	-	05	2	1	00	009	K00150 Profesional	2	04	01	-	-	05	2	1	00	010	K00150 Profesional
Guevara, Mirta Alicia	322064548901	2	04	01	-	-	05	1	3	05	007	K00169 Encargado de 2da.	2	04	01	-	-	05	1	3	07	009	K00169 Jefe de Sección
Aranguéz, Edgardo C.	313540222401	2	04	01	-	-	05	1	3	05	007	K00160 Encargado de 2da.	2	04	01	-	-	05	1	3	07	009	K00160 Jefe de Sección
Vázquez, Antonio Mariano	106900950201	2	04	01	-	-	05	6	2	01	004	K00160 Ordenanza	2	04	01	-	-	05	6	3	02	007	K00160 Mayordomo
Marzetti, Edit Pura	205644342301	2	04	01	-	-	05	1	2	00	006	K00179 Personal Ejecutivo	2	04	01	-	-	05	1	3	06	008	K00179 Encargado de 1ra.
Córdoba, Estela Zulema	310658241801	2	04	01	-	-	05	1	3	06	007	K00179 Encargado de 1ra.	2	04	01	-	-	05	1	3	07	009	K00179 Jefe Sección
Barranco, Patricia C.	317640629001	2	04	01	-	-	05	1	3	06	008	K10209 Encargado de 1ra.	2	04	01	-	-	05	1	3	07	009	K10209 Jefe Sección
Vacante		2	04	01	-	-	08	1	0	08	011	K00168 Imprenta Jefe de Taller											

PLANILLA ANEXA II
Expte. Nº 0002916-D-98-87000

MODIFICACION PRESUPUESTARIA

C	J	U.	Unidad	Clasific.	F	Aumentos	Disminu-
r	u	O	de Gestión	Económica	in		ciones
á	r	r			a		
c.	s.	g			n.		
		a.					
2	04	01	K96237	411 01	00	1.624,50	
2	04	01	K96233	411 01	00	462,30	
2	04	01	K96238	411 01	00	1.011,80	
2	04	01	K96243	411 01	00	2.462,80	
2	04	01	K96212	411 01	00	925,00	
2	04	01	K96245	411 01	00		6.486,40
TOTALES						6.486,40	6.486,40

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 1988

Mendoza, 1 de noviembre de 1999

Visto el expediente Nº 77.046-N-98-01028 y su acumulado Nº 34538-O-97-80367, en el primero de los cuales la señora Amanda del Rosario Navea solicita el beneficio de Pensión para sí por esposo fallecido, Don Felipe Leonzo Olivera, y

CONSIDERANDO:

Que el deceso del causante se produjo el día 15 de octubre de 1998, según fotocopia del acta de defunción agregada a fs. 58 del expediente Nº 77.046-N-98-01028, siendo beneficiario de un Retiro Voluntario según copia de la Resolución Nº 693/77, de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia -actual Unidad de Control Previsional obrante a fs. 16 y vta. del citado expediente, consecuentemente dejó derecho pensionario a sus herederos legales.

Que el vínculo invocado por la peticionante queda acreditado con

la fotocopia del acta de matrimonio obrante a fs. 56/57 del expediente N° 77.046-N-98-01028.

Que a fs. 65 y 66 del expediente N° 77.046-N-98-01028, se encuentran las renunciaciones de los herederos en favor de la peticionante respecto de los haberes dejados de percibir por el causante a la fecha de su deceso, encontrándose a fs. 66 vta. de dicho expediente, la constancia de la publicación de los edictos citatorios de Ley.

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado se expiden a fs. 71 y vta. y 72, respectivamente del expediente N° 77.046-N-98-01028 aconsejando el otorgamiento del beneficio pensionario a la actora en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18° del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto por el Artículo 24° de la Ley N° 3794, modificado por la Ley N° 6239.

Que conforme lo establece la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional a fs. 83/84 del expediente N° 77.046-N-98-01028, consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 85 del mismo expediente, obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo el deferimiento del beneficio solicitado.

Por ello y en uso de las facultades que otorga el Sistema de Previsión Social, de la citada Cláusula 8° del Convenio vigente en la Provincia, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96;

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Otórguese a la señora Amanda del Rosario Navea, L.C. N° 4.239.383 Clase 1937, el beneficio de Pensión con arreglo a las disposiciones del Artículo 8° del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto por el Artículo 24° de la Ley N° 3794, modificado por la Ley N° 6239, con vigencia a partir del 16 de octubre de 1998, conforme lo relacionado en los fundamentos del presente Decreto, quedando el

caso encasillado según fs. 73 vta., del expediente N° 77.046-N-98-01028 en Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 04, 010: 04 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 10% Recargo de Servicio, 065: Adicional Blanqueo y 080: 20 años Antigüedad.

Artículo 2° - El Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional determinará los haberes devengados por la titular de autos, deducidos los anticipos pensionarios percibidos y los descuentos forzados de ley.

Artículo 3° - Asimismo, dicho Departamento determinará los haberes impagos al causante a la fecha de su deceso, los que serán efectivizados a la señora Amanda del Rosario Navea teniendo en cuenta la expresa renuncia de los herederos presentadas en declaraciones juradas obrantes a fs. 65/66 del expediente N° 77.046-N-98-01028, con aplicación del Artículo 64° bis de la Ley N° 3794 según modificatoria introducida por el Artículo 1°, Apartado 23 de Ley N° 6239. Se acepta a tal efecto la fianza rendida a fs. 67 del expediente citado, por el señor Jorge Ricardo Olivera, D.N.I. N° 17.650.080

Artículo 4° - Previo a efectivizar el acuerdo dispuesto, la señora Amanda del Rosario Navea deberá acreditar que no ha modificado su estado civil ni su situación de convivencia.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos Jorge Rodríguez
a/c. Ministerio de Hacienda**

DECRETO N° 2.013

Mendoza, 2 de noviembre de 1999

Visto el expediente N° 65.099-L-91-01028, en el cual a fs. 67, se presenta el señor Julio César Loyola, solicitando el reajuste de su haber de retiro, y

CONSIDERANDO:

Que el retiro voluntario fue acordado al titular de autos mediante Decreto N° 185/98 agrega-

do a fs. 37/38 del citado expediente, con arreglo a las disposiciones del Artículo 2°, Apartado 2 de la Ley N° 6239, con vigencia a partir del 1 de enero de 1.997.

Que conforme lo analizan y aconsejan Asesoría Letrada de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 71 y 72 respectivamente, corresponde reajustar el haber de retiro incorporando al mismo el adicional por Permanencia en el Grado, de conformidad con lo dispuesto por Ley N° 5336, Decreto-Ley N° 4176/77 y Artículos Nros. 13 y 33 de la Ley N° 3794 modificado por el Decreto-Ley N° 4347/79, con vigencia desde el 1 de enero de 1.997 (fs. 37).

Que se ha dado la intervención prevista a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), según consta a fs. 74/75.

Por ello y en uso de las facultades que otorga el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96;

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Reajústese a partir del 1 de enero de 1.997 el haber de retiro del señor Julio César Loyola, L.E. N° 6.939.756, incorporando el adicional por Tiempo Mínimo en el Grado (Cod. 077 = 02,75%) Informado a fs. 70 vta., del expediente N° 65099-L-91-01028- tal como se evalúa en los fundamentos del presente decisorio. Oportunamente el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional determinará los haberes devengados por el titular, deducidos los descuentos de Ley.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos Jorge Rodríguez
a/c. Ministerio de Hacienda**

DECRETO N° 2.014

Mendoza, 2 de noviembre de 1999

Visto el expediente N° 76.378-

G-96-01028, en el cual el señor Alfredo Domingo García solicita el beneficio de Retiro Obligatorio previsto por los Artículos 13° y 14°, Inciso b) del Decreto-Ley N° 4176/77, y

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado que al 1 de julio de 1998, fecha a partir de la cual se le acepta la renuncia al cargo de Clase 003 –Cabo– de la Policía de Mendoza, según Resolución N° 784-G-98 del Ministerio de Gobierno, obrante a fs. 56, registra 23 años y 16 días de Servicios exclusivamente policiales.

Que los facultativos designados para establecer el grado de incapacidad del peticionante, informan a fs 35/40 y vta, que la misma es de carácter parcial y permanente, asciende al 40% y fue contraída por enfermedad en o por acto de Servicio, considerando que no puede desarrollar tareas de seguridad, padeciendo de: 1) Eventración inguinal Izquierda (recidivada) 2) Lumbociatalgia izquierda crónica.

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 42 y 43, respectivamente, han dictaminado favorablemente el otorgamiento del beneficio, en los términos de los Artículos 13° y 14° inciso b) del Decreto-Ley N° 4176/77, con un haber equivalente al 80% del sueldo y suplementos generales correspondientes al grado que tenía a la fecha de la declaración de la incapacidad.

Que para establecer el haber de retiro del caso se consideró el promedio de los últimos 24 meses a la baja registrados por el actor, lo que determinó el encasillamiento correspondiente conforme surge de los informes emitidos a fs. 86 y vta.

Que atento a lo establecido en la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 89/90 y 94/95 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 96 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Sistema de Previsión Social, de la citada Cláusula 8° del Convenio vigente en la Provincia, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96;

tades que otorga la citada cláusula 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por el Decreto-Acuerdo Provincial Nº 109/96 y Decreto Nacional Nº 362/96;

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Acuérdesse al Señor Alfredo Domingo García, D.N.I. Nº 11.783.434, Clase 1955, el Retiro Obligatorio con arreglo a las disposiciones de los Artículos 13º y 14º, Inciso b) del Decreto-Ley Nº 4176/77, con vigencia al 1 de julio de 1998 determinando el haber de retiro en la proporción del 80% (Artículo 12º del Decreto-Ley Nº 4176/77), tal como se evalúa en los fundamentos del presente Decreto. Queda el caso encasillado según fs. 86 vta. del expediente Nº 76.378-G-96-01028 en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 03, 010: 03 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 25% Recargo de Servicio con aportes, 065: Adicional Blanqueo, 080: 19 años Antigüedad, 090: 10% Presentismo con aportes y 098: 10,02% Zona.

Artículo 2º - Establézcase que el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional, determinará los haberes devengados por el señor Alfredo Domingo García, deducidos los anticipos de retiro percibidos y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos Jorge Rodríguez
a/c. Ministerio de Hacienda**

DECRETO Nº 2.015

Mendoza, 2 de noviembre de 1999

Visto el expediente Nº 73.222-P-94-01028, en el cual el señor Osvaldo Donato Pedrosa, solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto-Ley Nº 4176/77, modificado por Decretos-Leyes Nros. 4211/77, 4347/79 y Ley Nº 6239, y

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado que al 1 de enero de 1999, fecha a partir de la cual se le acepta la renuncia al cargo de Clase 007 - Sargento Ayudante - Cuerpo Comando de la Policía de Mendoza, según Resolución Nº 041-J. y S.-99 del Ministerio de Justicia y Seguridad, obrante a fs. 24, registra 28 años y 03 meses de Servicios exclusivamente policiales.

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 11 y 12, respectivamente, han dictaminado favorablemente el otorgamiento del beneficio, en los términos del Artículo 2º, Apartado 2 de la Ley Nº 6239.

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los últimos 24 meses a la baja, según informe de fs. 26 y encasillamiento de fs. 26 vta., correspondiéndole un 100% conforme la escala del Artículo 12º del Decreto-Ley Nº 4176/77.

Que atento a lo establecido en el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 30/31 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 32 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por el Decreto-Acuerdo Provincial Nº 109/96 y Decreto Nacional Nº 362/96.

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Acuérdesse al señor Osvaldo Donato Pedrosa, L.E. Nº 5.273.777, Clase 1948, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2º, Apartado 2 de la Ley Nº 6239, con vigencia a partir del 1 de enero de 1999 determinando el haber de retiro en la proporción del 100% (Artículo 12 del Decreto-Ley Nº 4176/77), tal como se evalúa en los fundamentos del presente Decreto. Queda

el caso encasillado según fs. 26 vta. del expediente Nº 73.222-P-94-01028 en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 06, 010: 06 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 20% Recargo Servicio con aportes, 059: 06% Riesgo Especial, 065: Adicional Blanqueo, 080: 24 años Antigüedad y 090: 10% Presentismo con aportes, Primera Proporción: 58,33 % y Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 07, 010: 07 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 20% Recargo Servicio con aportes, 059: 06% Riesgo Especial, 065: Adicional Blanqueo, 080: 24 años Antigüedad y 090: 10% Presentismo con aportes, Segunda Proporción: 41,67%

Artículo 2º - Establézcase que el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional, determinará los haberes devengados por el señor Osvaldo Donato Pedrosa, deducidos los anticipos de retiro percibidos y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese .

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos Jorge Rodríguez
a/c. Ministerio de Hacienda**

DECRETO Nº 2.017

Mendoza, 2 de noviembre de 1999

Visto el expediente Nº 77.147-V-99-01028, en el cual la señora Angela del Carmen Vega, solicita el beneficio de Pensión para sí por esposo fallecido, Don Bernardino Pedro Bazán, y

CONSIDERANDO:

Que el deceso del causante se produjo el día 10 de diciembre de 1998, según fotocopia del acta de defunción agregada a fs. 18, siendo beneficiario de un Retiro Voluntario según copia de la Resolución Nº 54/69, de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia -actual Unidad de Control Previsional- obrante a fs. 14, consecuentemente dejó derecho pensionario a sus herederos legales.

Que el vínculo invocado por la peticionante queda acreditado con la fotocopia del acta de matrimonio obrante a fs. 19/20.

Que a fs. 25, se encuentra la renuncia del único heredero en favor de la peticionante respecto de los haberes dejados de percibir por el causante a la fecha de su deceso, encontrándose a fs. 27 vta. la constancia de la publicación de los edictos citatorios de Ley.

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado se expiden a fs. 29 y vta. y 30, respectivamente aconsejando el otorgamiento del beneficio pensionario a ha actora en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18º del Decreto-Ley Nº 4176/77, en concordancia con lo previsto por el Artículo 24º de la Ley Nº 3794, modificado por la Ley Nº 6239.

Que conforme lo establece la cláusula 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional a fs. 41/42, consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 43 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo el deferimiento del beneficio solicitado.

Por ello y en uso de las facultades que otorga el Sistema de Previsión Social, de la citada cláusula 8º del Convenio vigente en la Provincia, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial Nº 109/96 y Decreto Nacional Nº 362/96,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Otórguese a la señora Angela del Carmen Vega, L.C. Nº 8.339.263, Clase 1923, el beneficio de Pensión con arreglo a las disposiciones del Artículo 18º del Decreto-Ley Nº 4176/77, en concordancia con lo previsto por el Artículo 24º de la Ley Nº 3794, modificado por la Ley Nº 6239, con vigencia a partir del 11 de diciembre de 1998, conforme lo relacionado en los fundamentos del presente Decreto, quedando el caso encasillado según fs. 31 vta., del expediente Nº 77.147-V-98-01028 en Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tra-

mo: 2, Subtramo: 04, 010: 13 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 065: Adicional Blanqueo y 080: 24 años Antigüedad.

Artículo 2º - El Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional determinará los haberes devengados por la titular de autos, deducidos los anticipos pensionarios percibidos y los descuentos forzosos de ley.

Artículo 3º - Asimismo, dicho Departamento determinará los haberes impagos al causante a la fecha de su deceso, los que serán efectivizados a la señora Angela del Carmen Vega teniendo en cuenta la expresa renuncia del heredero presentada en declaración jurada obrante a fs. 25, con aplicación del Artículo 64º bis de la Ley Nº 3794 según modificatoria introducida por el Artículo 1º, Apartado 23 de Ley Nº 6239. Se acepta a tal efecto la fianza rendida a fs. 25 por el señor Pedro Nicolás Bazán, L.E. Nº 8.512.780.

Artículo 4º - Previo a efectivizar el acuerdo dispuesto, la señora Angela del Carmen Vega deberá acreditar que no ha modificado su estado civil ni su situación de convivencia.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos Jorge Rodríguez
a/c. Ministerio de Hacienda

DECRETO Nº 2.018

Mendoza, 2 de noviembre de 1999.

Visto el expediente Nº 77.039-V-98-01028, en el cual la señora Silvia Jovita Villegas Vda. de Busto, solicita el beneficio de Pensión para sí por su esposo fallecido, Don Manuel Busto, y

CONSIDERANDO:

Que el deceso del causante se produjo el día 15 de setiembre de 1998, según fotocopia del acta de defunción agregada a fs. 21 del expediente Nº 77.039-V-98-01028, siendo beneficiario de un Retiro Voluntario según Resolución Nº 1771/83, de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia -actual Unidad de Control

Previsional- obrante a fs. 14, consecuentemente dejó derecho pensionario a sus herederos legales.

Que el vínculo invocado por la peticionante queda acreditado con la fotocopia del acta de matrimonio obrante a fs. 25/26 del expediente Nº 77.039-V-98-01028.

Que a fs. 30 y 32 del expediente Nº 77.039-V-98-01028, se encuentran las renunciaciones de los herederos en favor de la peticionante respecto de los haberes dejados de percibir por el causante a la fecha de su deceso, encontrándose a fs. 30 vta. del expediente mencionado precedentemente la constancia de la publicación de los edictos citatorios de Ley, debiéndose dejar pendiente una parte, según fojas 28 de la misma pieza administrativa

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado se expiden a fs. 39 y vta. y 40 del expediente Nº 77.039-V-98-01028, respectivamente, aconsejando el otorgamiento del beneficio pensionario a la actora en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18º del Decreto-Ley Nº 4176/77, en concordancia con lo previsto por el Artículo 24º de la Ley Nº 3794, modificado por la Ley Nº 6239.

Que conforme lo establece la cláusula 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional a fs. 51/52 del expediente Nº 77.039-V-98-01028, consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 53 del mencionado expediente obra la Intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo el deferimiento del beneficio solicitado.

Por ello y en uso de las facultades que otorga el Sistema de Previsión Social del citado Artículo 8º del Convenio vigente en la Provincia aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial Nº 109/96 y Decreto Nacional Nº 362/96;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Otórguese a la señora Silvia Jovita Villegas Vda. de Busto, L.C. Nº 4.864.619, Clase 1944, el beneficio de Pensión con arreglo a las disposiciones del

Artículo 18º del Decreto-Ley Nº 4176/77, en concordancia con lo previsto por el Artículo 24º de la Ley Nº 3794, modificado por la Ley Nº 6239, con vigencia a partir del 16 de setiembre de 1998, conforme lo relacionado en los fundamentos del presente Decreto, quedando el caso encasillado según fs. 41 vta., del expediente Nº 77.039-V-98-01028 en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 07, 010: 07 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 065: Adicional Blanqueo, y 080: 25 años Antigüedad.

Artículo 2º - El Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional determinará los haberes devengados por la titular de autos, deducidos los anticipos pensionarios percibidos y los descuentos forzosos de ley.

Artículo 3º - Asimismo, dicho Departamento determinará los haberes impagos al causante a la fecha de su deceso, los que serán efectivizados a la señora Silvia Jovita Villegas Vda. de Busto teniendo en cuenta la expresa renuncia de los herederos presentadas en declaraciones juradas obrantes a fs. 30 y 32 del expediente Nº 77.039-V-98-01 028, con aplicación del Artículo 64º bis de la Ley Nº 3794 según modificatoria introducida por el Artículo 1º, Apartado 23 de Ley Nº 6239. Se acepta a tal efecto la fianza rendida a fs. 29 del citado expediente por la señora Elba Rosa Busto, D.N.I. Nº 13.843.523.

Artículo 4º - Previo a efectivizar el acuerdo dispuesto, la señora Silvia Jovita Villegas Vda. de Busto deberá acreditar que no ha modificado su estado civil ni su situación de convivencia.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos Jorge Rodríguez
a/c. Ministerio de Hacienda

DECRETO Nº 2.019

Mendoza, 2 de noviembre de 1999.

Visto el expediente Nº 00645-F-99-05179, en el cual se solicita la ratificación de los convenios

obrantes en el expediente de referencia en los mismos términos del Decreto Nº 292/99, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 45 del expediente Nº 00645-F-99-05179 Fiscalía de Estado solicita el dictado de un Decreto Ampliatorio del Decreto Nº 292/99 que obra a fs. 49/50 del mencionado expediente, que ratifique los convenios de arreglo extrajudicial oportunamente suscriptos.

Por ello, y habiéndose efectuado la imputación definitiva del gasto a fs. 47 del expediente Nº 00645-F-99-05179,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquense los convenios obrantes a fs. 1, 2 y vta., 4/ 8 y vta., 9/14 y vta., 17/19, 22 y vta., 25/37 y 39/44 del expediente Nº 00645-F-99-05179, suscriptos entre el Director de Asuntos Judiciales, Dr. Pedro García Espetxe, en representación de Fiscalía de Estado y los docentes jubilados que en cada caso se indican, entre los días 8 de abril de 1999 y el 29 de julio de 1999.

Artículo 2º - El gasto de pesos ciento dieciocho mil novecientos treinta y nueve con cincuenta y dos centavos (\$ 118.939,52) que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General U97002 43106 00 - U.G.E U00002 del Presupuesto vigente año 1999.

Artículo 3º - Autorícese a la Unidad de Control Previsional a tramitar el volante de imputación correspondiente al Ejercicio siguiente.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos Jorge Rodríguez
a/c. Ministerio de Hacienda

DECRETO Nº 2.020

Mendoza, 2 de noviembre de 1999

Visto el expediente Nº 00036-D-99-01209, en el cual se gestiona la jerarquización del agente Sr. Manuel Rodolfo Rodríguez, quien

revista en cargo Clase 011 -Jefe Departamento Licitaciones, Agrupamiento 1, Tramo 3, Subtramo 09 de la Unidad Organizativa 06 -Dirección de Compras y Suministros-, del Ministerio de Hacienda, a un cargo Clase 012, Código Escalonario 05.1.4.02, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo solicitado en las presentes actuaciones y atento a las funciones que cumple el mencionado agente, resulta necesario acceder a dicho pedido.

Que para efectuar el ajuste, deberá suprimirse un cargo vacante generado en la Dirección de Compras y Suministros por el ajuste del agente Francisco Ernesto García, conforme lo dispuesto por Resolución N° 72-SH-97, cuya copia obra a fs. 12/14 del expediente de referencia.

Que a fs. 11 obra el Volante de Imputación Preventiva de Cargos debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia.

Que la vacante a suprimir no cuenta con crédito presupuestario, por lo que resulta necesario reforzar la partida Personal de la Unidad Organizativa 06 -Dirección de Compras y Suministros- a través de la disminución de otras partidas.

Que a fs. 28 obra el respectivo Volante de Reserva de Crédito, por lo que la mencionada modificación presupuestaria no incrementará el gasto autorizado a nivel global ni entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Hacienda hasta el 31 de diciembre de 1999.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 11° y 18° de la Ley N° 6656, Presupuesto vigente año 1999,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

PLANILLA ANEXA I
Expediente N° 00036-D-99-01209
MODIFICACION PRESUPUESTARIA

C a r á c.	J u r i s.	U. O r g. a.	Unidad de Gestión de Crédito	Clasific. Econó- mica	F i n a n.	Aumentos	Disminu- ciones
1	06	06	H96093	411 01	00	3.475,12	
1	06	01	H96178	41305	00		3.475,12
TOTALES						3.475,12	3.475,12

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 1999, Ley N° 6656, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante de este decreto, cuyo monto total asciende a la suma de pesos tres mil cuatrocientos setenta y cinco con doce centavos (\$ 3.475, 12).

Artículo 2° - La modificación presupuestaria indicada en el artículo anterior no entorpecerá el normal desenvolvimiento del Ministerio de Hacienda en el presente Ejercicio, hasta el 31 de diciembre de 1999.

Artículo 3° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General año 1999 de la Administración Pública Provincial y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión al agente y los cargos, de la forma indicada en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4° - El ajuste dispuesto por el Artículo anterior no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo, o cualquier otra circunstancia en que se encuentre el agente en la actualidad.

Artículo 5° - Lo dispuesto en el presente Decreto tendrá vigencia a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su dictado.

Artículo 6° - Notifíquese el presente Decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos Jorge Rodríguez
a/c. Ministerio de Hacienda

PLANILLA ANEXA II
MODIFICACION DE PLANTA
Expte. N° 36-D-99-01209

Apellido y nombre: Rodríguez, Manuel Rodolfo; número de legajo: 1-06876462-8-01. Actual situación de Revista - Cargo a Suprimir: Organismo, Carácter: 1; Jurisdicción: 06; U. Organizativa: 06; Escalafonamiento: Régimen Salarial: 05; Agrupamiento: 1; Tramo: 3; Subtramo: 09; Clase: 011; Cantidad de Cargos: 01. Denominación y U. Gestión: Jefe Departamento Licitaciones: UG H00069. Nueva Situación de Revista, Cargo a Crear: Organismo, Carácter: 1; Jurisdicción: 06; U. Organizativa: 06; Escalafonamiento: Régimen Salarial: 05; Agrupamiento: 1; Tramo: 4; Subtramo: 02; Clase: 012; Cantidad de Cargos: 01. Denominación: U.G. Consumo: Area Licitaciones: U.G. H00069. Apellido y nombre: Vacante: Número de Legajo: —; Actual Situación de Revista. Cargo a Suprimir: Organismo, Carácter: 1; Jurisdicción: 06; U. Organizativa: 06; Escalafonamiento: Régimen salarial: 05; Agrupamiento: 1; Tramo: 3; Subtramo: 03; Clase: 009; Cantidad de Cargos: 01. Denominación y U. Gestión: Inspector sin título terciario: U.G. H00073.

Resolución



DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS

RESOLUCIÓN N° 1.751

Mendoza, 19 de noviembre de 1999

Visto el Expediente N° 752-D-99, sobre Integración en Educación Especial;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Federal de Educación N° 24.195, establece que el niño con necesidades educativas especiales debe integrarse a la escolaridad común en todos los casos que sea posible;

Que el 16 de diciembre de 1998 el Consejo Federal de Cultura y Educación aprobó el Acuerdo Marco para la Educación Especial por Resolución N° 87/98, en el cual se establecen las pautas básicas para la transformación educativa en la modalidad;

Que en la Provincia de Mendoza se han realizado experiencias de Integración Educativa desde el año 1986, y por tanto se con-

sidera necesario sistematizar y normatizar dichas acciones;

Que por Resolución N° 01676-DGE- de la Dirección General de Escuelas, con fecha 22 de octubre de 1999 se adoptó como Documento Marco para la transformación educativa en la modalidad de Educación Especial de la Provincia de Mendoza, el Acuerdo Marco para la Educación Especial aprobado por el Consejo Federal de Educación;

Que la transformación educativa en la modalidad de Educación Especial implica la incorporación a un sistema único, articulado y flexible, que permita la movilidad horizontal y vertical de los alumnos, posibilitando la integración a escuelas de modalidad común, a niños con Necesidades Educativas Especiales;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS RESUELVE:

Artículo 1ro.- Créese el Programa Provincial de Integración Educativa en la Provincia de Mendoza cuyo objetivo principal será la implementación de las acciones tendientes a organizar e instrumentar la Educación Especial como una Modalidad incorporada a un sistema único, articulado, flexible e integrador.

Artículo 2do.- Encomiéndase a la Dirección de Educación Especial organizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el Programa Provincial de Integración Educativa según lo definido en el Anexo I de la presente Resolución

Artículo 3ro.- Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.-

Marta Blanco de Rodríguez

ANEXO I

PROGRAMA PROVINCIAL DE INTEGRACION EDUCATIVA

FUNDAMENTOS:

El presente Programa surge como consecuencia de la creciente demanda que desde los distintos niveles del sistema educativo mendocino se hace hacia Educación Especial. Actualmente y como consecuencia, en parte de la aplicación de la Ley Federal y en parte del Plan

de Gobierno de la Dirección General de Escuelas, el cual estipula la retención de todos los niños y jóvenes dentro del sistema buscando su contención y el mejoramiento de sus aprendizajes, la sociedad necesita resolver los problemas de aprendizaje de los niños dentro de la misma escuela. Para ello requiere del asesoramiento y el apoyo de docentes especializados que sepan cómo enfrentar la problemática.

Todos sabemos que existe dentro de todos los niveles educativos un importante número de alumnos con dificultades graves para aprender, que en muchos casos no se circunscriben solamente a algunos contenidos o áreas del curricular, sino que llegan a afectar de manera generalizada a casi todas las áreas del currículo y experiencias de aprendizaje del alumno. Este tipo de situaciones hace difícil la tarea del profesorado, porque aparece un «desfase» entre la competencia curricular de esos alumnos y la de sus compañeros, haciendo cada vez menos sencilla la propuesta de una respuesta equilibrada en términos de lo que están haciendo sus iguales y lo que ellos precisarían individualmente. Además no es extraño que algunos de esos alumnos muestren comportamientos problemáticos en términos de conducta y adaptación escolar, en respuesta a situaciones que no se ajustan a sus necesidades y que muchas veces afectan a su autoconcepto y en general dejan de ser motivadoras o interesantes para ellos. Por último, también es evidente que tales situaciones hacen que el profesorado esté más preocupado y que viva su trabajo con más tensión.

Para salvaguardar este tipo de situaciones, se ha previsto un Programa que contenga medidas especiales de ordenamiento, apoyo, articulación y adaptaciones curriculares que contemple la atención a la diversidad, donde este concepto no sea solo declamado sino que efectivamente garantice una respuesta educativa de calidad.

Consideramos importante aclarar el concepto de alumno con necesidades educativas especiales (NEE), ya que en él subyace, en primer lugar, el principio de que los grandes fines de la educación («proporcionar toda la independencia posible, aumentar el conocimiento del mundo que les rodea, participar activamente en la sociedad...») deben ser los mismos para todos los alumnos, aunque el grado en que cada alumno alcance esos grandes fines sea distinto, así como el tipo de ayuda que necesite para alcanzarlo. Se tra-

ta, por tanto, de empezar a hablar de un alumnado diverso, que requiere a la vez repuestas diferentes por parte de la escuela. Desde esta perspectiva, determinados alumnos van a necesitar más ayuda y una ayuda distinta de la del resto de compañeros de su edad para conseguir estos fines.

Lo que se debe cambiar es el punto de mira y traducir «el déficit» en necesidades educativas: qué necesita aprender, cómo, en qué momento, y qué recursos van a ser necesarios para el desarrollo de su proceso de enseñanza aprendizaje. Se debe tener en cuenta que tales necesidades especiales sólo podrán determinarse tras un proceso de evaluación amplio del alumno y del contexto escolar y socio-familiar.

Si partimos de la premisa de que las causas de las dificultades no están sólo en el alumno sino también en deficiencias del entorno educativo, esto es en un planteamiento educativo desajustado, la «dimensión real» de las dificultades de aprendizaje de los alumnos tiene un carácter fundamentalmente interactivo: dependen tanto de las características personales del alumno como de las del entorno educativo en el que éste se desenvuelve y la respuesta educativa que se le ofrece.

El Programa Provincial de Integración Educativa se enmarca dentro de la Educación Especial que plantea la Ley Federal de Educación, y como en muchas zonas de la Provincia es una propuesta totalmente nueva que propone implementar la Integración por etapas, donde cada paso sea consensuado y responda a necesidades manifiestas.

IMPLEMENTACIÓN:

La organización será planteada de diversos modos, según la realidad de la zona, de las Instituciones y del alumno. En algunos casos, especialmente en zonas rurales, se organizará a través de Núcleos de Articulación, donde una escuela especial nuclea a varias escuelas comunes de la zona, conformando un equipo de organización y gestión. En ese equipo podrán participar las Supervisoras de Educación Especial y Común de la zona, los Directivos de todas las escuelas afectadas, los miembros de los Servicios de Orientación de la escuela especial y el Departamento de Orientación y Apoyo Psicopedagógico que atiendan la zona, y necesariamente el maestro de apoyo y el maestro integrador (maestro de grado del

niño). Cada Núcleo considerará sus posibilidades y conformará el grupo.

La implementación del Programa tendrá distintas etapas, las cuales se irán cumpliendo según las necesidades planteadas por cada escuela común y los recursos con que se cuente para afectar al mismo.

La Primera Etapa es el Diagnóstico de la situación, el cual se ha ido realizando a medida que las Instituciones han planteado solicitudes expresas de apoyo por parte de Educación Especial, lo cual ha implicado fundamentaciones con listados de niños que necesitan atención especial, actas acuerdos realizadas con los padres, etc. Debido a los aspectos que comprende el proceso de Integración de un alumno, esta etapa se deberá repetir cada vez que sea necesario, es decir cuando alguna Institución o zona plantee su necesidad.

La Segunda Etapa comprenderá: * La conformación de los Núcleos de Articulación en aquellos casos que sea conveniente conformarlos, siempre con el criterio de armarlos como experiencias piloto en zonas alejadas donde existen escuelas comunes que tienen inserto en su matrícula alumnos con Necesidades Educativas Especiales desde hace tiempo, ya que no existen en lugares cercanos escuelas especiales.

* La elaboración y realización de un Proyecto de Integración o de Atención a la Diversidad, interinstitucional, en aquellos casos donde la necesidad sea planteada desde una escuela común de cualquier nivel o modalidad.

La Tercera Etapa es la implementación concreta de los Proyectos elaborados, donde se trabajará según las necesidades detectadas y los recursos, por ello:

* En zonas donde la escuela especial posea un cargo de Maestro sobrante, sería afectado a apoyo y asesoramiento de las escuelas comunes que tengan niños con problemas de aprendizaje o integrados.

* En zonas donde no existe escuela especial y no se cuente con un cargo de Maestro de Apoyo se realizará una tarea de apoyo y asesoramiento por parte del Servicio de Orientación y la Supervisión de Educación Especial que por razones de cercanía se afectara para ello.

* En zonas donde no existe escuela especial y se cuente con un cargo de Maestro de Apoyo, este cumplirá funciones en la escuela común y deberá ser un

docente con título de la modalidad Especial. El mismo cumplirá el rol de Maestro de Apoyo y trabajará conjuntamente con los docentes de grado a los fines de apoyarlos, asesorarlos y brindarles estrategias adecuadas al tipo de necesidades educativas que presente cada uno de los niños que necesiten atención especial. Cuando la demanda de las escuelas comunes de la zona supere la cantidad de recursos disponibles, ese docente de apoyo será itinerante y cumplirá la misma función pero distribuyendo su tiempo en dos o tres escuelas.

Todas las acciones programadas requerirán una continua evaluación y ajuste de las experiencias realizadas, de cuyos resultados dependerá la aplicación o modificación del Programa.

La Cuarta Etapa dependerá de los resultados de las evaluaciones que se realicen, los cuales en casos de ser positivos generarán la extensión del Programa a otras zonas de la Provincia. Esto implicará distintas variables, dado que el trabajo de apoyo a la escuela común estará orientado hacia aquellos niños que no tienen serios déficit, pero sí necesidades educativas especiales, siendo en estos casos la tarea fundamental del equipo de Educación Especial apoyar en la retención y la calidad de los aprendizajes dentro de la enseñanza común.

Para la implementación de esta etapa se prevé como necesario el funcionamiento de un equipo de profesionales dependientes del Nivel Central que actúen como especialistas en Integración, cuya función se orientará básicamente hacia la coordinación, organización y promoción de las actividades necesarias para el éxito de las distintas instancias de Integración que se vayan poniendo en práctica en cada zona.

La Quinta Etapa prevista será la extensión definitiva del Servicio de Apoyo para la Integración al Nivel Polimodal, Superior y Universitario, dado que en las primeras etapas solo se ha contemplado alcanzar con el Servicio a los Jardines Maternales, al Nivel Inicial y a la Educación General Básica.

MODALIDADES DE TRABAJO:

Entendiendo que la Educación Especial debe procurar que el sistema escolar ofrezca un mayor número de oportunidades y experiencias educativas significativas a los alumnos con Necesidades Educativas Especiales que facili-

ten su normalización e integración, el Programa Provincial de Integración Educativa prevé distintas modalidades de trabajo, de modo tal que se contemplen todas las variables de asistencia y apoyo educativo.

Para lograr éxito con el Programa se consideran necesarias diferentes modalidades de trabajo:

1) *Clases de Apoyo*: Destinadas a niños que asisten a escuela común y que reciben atención personalizada a través de un Maestro de Apoyo especializado, ya sea individualmente o en pequeños grupos. Dichas clases podrán desarrollarse:

- En la misma escuela común a la que se asiste el niño.
- En una escuela especial cercana a la escuela común o al domicilio del niño.

2) *Apoyo Participativo*: Se realiza a través del trabajo conjunto del Maestro de Apoyo con el Maestro de Grado o con el Equipo Docente de escuelas común, atendiendo al niño en «pareja pedagógica». El Maestro de Apoyo se incorpora dentro del grupo de clase, asistiendo y apoyando la tarea del Maestro de Grado o del Profesor, con una modalidad de trabajo abierto, donde en forma alternativa en cuanto a frecuencia y a estrategias, se organiza el apoyo según la demanda. Siempre coordinado por la Dirección e Inspección de las escuelas de ambas modalidades.

3) *Apoyo Individual*: Lo realiza el Maestro de Apoyo para la Integración dentro de la escuela común donde concurre el niño, trabajando individualmente con el niño determinados tiempos, con el objetivo de desarrollar y estimular funciones o áreas curriculares con metodología apropiada a su necesidad educativa.

Los modos de trabajo descriptos estarán a cargo del Maestro de Apoyo, el cual es un nuevo perfil docente, cuyo rol es promover, asistir y orientar, brindando atención pedagógica, aportando recursos didácticos, realizando las adaptaciones curriculares, el seguimiento de los alumnos, detectando casos y colaborando en las evaluaciones. Este rol podrá cumplirse como:

A) *Maestro de Apoyo Situado*: El docente especializado trabaja inserto en la Planta Funcional

de la escuela común integradora, atendiendo a varios alumnos con necesidades educativas especiales.

B) *Maestro de Apoyo Itinerante*: El docente especializado recorre una serie de escuelas comunes para orientar y apoyar al Alumno con N.E.E., al Docente de Grado o a los Profesores del Equipo Docente, a los Directivos y a los Padres en el Proceso de Integración.

CONCLUSIONES:

El programa Provincial de Integración Educativa pretende sentar las bases para comenzar a caminar hacia el pleno desarrollo de la integración educativa, lográndolo por etapas que vayan consolidándose a través del tiempo. Por ello el mismo es esencialmente flexible, de tal modo que permita cambios y mejoras a medida que se va implementando.

Por último, requerirá una serie de normativas posteriores que organicen y regulen el proceso, teniendo como objetivo último, el logro de un sistema educativo con escuelas inclusivas.

RESOLUCIÓN Nº 2.001

Mendoza, 6 de diciembre de 1999

Visto el Expediente Nº 13.662-D-98 S.E.O.S. S/Anteproyecto de Resolución S/Condición de Entidad S/Pedidos; los Decretos Nº 2049/90 por el que el Gobernador autoriza al Ministerio de Cultura y Educación la firma de convenios públicos y privados para el funcionamiento de Jardines Maternales y Centro de Apoyo Educativo, la Resolución 00471/23/4/99 por la que se reconoce al Programa S.E.O.S. dentro del ámbito de la Dirección General de Escuelas como la dependencia que administra los Proyectos de Educación Inicial (no obligatoria) y de Apoyo Educativo de Gestión Estatal o Privada.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Federal de Educación Nº 24.195 en su título III, Cap. I, Artículos 10, 13 y 14 incluye en el Nivel Inicial los Jardines de Infantes para niños de 3 y 4 años y los Jardines Maternales para niños menores de 3 años, prestando además apoyo, a instituciones de la comunidad, para que éstas lo brinden.

Que en esta Jurisdicción está vigente la Ley Nº 2626 reglamentada por el Dto. Nº 1.757/96 por la que el Estado Provincial puede contribuir con las instituciones educativas que demuestren la imposibilidad de atender las remuneraciones de su personal docente.

Que la Resolución Nº 478-T-50 (Reglamento para Escuelas Particulares), y la Resolución Nº 02672-DGE-94, establece el Registro donde deben estar inscriptas todas las instituciones escolares.

Que es necesaria que las instituciones destinadas a prestar servicios educativos en Jardines de Infantes, Maternales o Centros de Desarrollo Infantil, cuenten con la debida autorización y supervisión del Estado, para garantizar que los destinatarios sean atendidos por personal especializado y a las que se le aseguren condiciones de salubridad y seguridad indispensables.

Que las entidades No Gubernamentales que adhieren al S.E.O.S. deben reunir el perfil que garantice el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Que resulta fundamental ordenar la demanda, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y las políticas sociales a aplicar para este sector de la población infantil.

Por ello:

LA DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS RESUELVE:

Artículo 1º: Dispóngase que las instituciones dedicadas a prestar servicios educativos a niños menores de 5 años, en Jardines Maternales o Centros de Desarrollo Infantil, en convenio con la D.G.E. y aquellas Instituciones Gubernamentales o No Gubernamentales que deseen incorporarse al mismo, deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en el Anexo I, folios 18 al 23.

Artículo 2º: Determínase que las Instituciones aludidas en el Artículo 1º, deberán cumplimentar el formulario que se adjunta a la presente, como Anexo II, folio 17.

Artículo 3º: Determínase que todo el personal directivo, docente, administrativo y auxiliar acredi-

te antecedentes personales intachables mediante la presentación de certificado de antecedentes judiciales y policiales, el que deberá renovar anualmente.

Artículo 4º: Institúyase como condición ineludible que la conducción del Proyecto esté a cargo de docentes especializados, con trayectoria de por lo menos cinco años frente al niño menor de 6 años, en el caso de los Jardines Maternales y en Educación Básica para los Centros de Apoyo Educativo.

Artículo 5º: Establézcase que las actividades pedagógicas dirigidas a los niños, estén a cargo de personal especializado.

Artículo 6º: Exíjase la presentación del certificado de salud psicofísica expedido por autoridad competente, para toda persona, docente o no docente, que se desempeñe en la institución y tenga relación con los niños.

Artículo 7º: Será condición indispensable que los edificios, en los que se desarrollen habitualmente las tareas, se encuentren habilitados por la Municipalidad y con la aprobación de la Subdirección de Recursos Físicos.

Artículo 8º: Determínase que exista cobertura de salud y seguro, según corresponda.

Artículo 9º: Delégase en el S.E.O.S. (Servicio Educativo de Origen Social), la facultad de supervisar a las Instituciones de Gestión Estatal o Privada, que presten el Servicio Educativo a niños menores de 5 (cinco) años y que se encuentren bajo dicho Programa.

Artículo 10º: Fíjase el siguiente cronograma para la presentación de proyectos nuevos o ampliatorios; evaluación reconsideración y aceptación de los mismos.

Al 30 de junio: presentación; julio a octubre: evaluación; octubre: reconsideración; noviembre: aprobación; diciembre a marzo: gestión de subsidio.

Artículo 11º: Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Artículo 12º: Archívese.

Marta Blanco de Rodríguez

ANEXO 1**S.E.O.S.***Servicio Educativo de Origen Social***SECUENCIA Y GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO S.E.O.S.****PRIMERA ETAPA**

- * Información general y entrega de guía.
- * Presentación de una solicitud de reconocimiento del servicio y ubicación.

1- Identificación:

- Búsqueda con la participación de la comunidad de un nombre atractivo y de impacto.
- Posibilidad de un logotipo.
- Difusión del Proyecto: volantes, carteles, títeres, talleres, etc.

2- Objetivos Generales:**3- Enumeración de las necesidades de apertura del Proyecto y actores sociales:**

- Municipio (Representante Legal).
- O.N.G. (Personería Jurídica, Representante Legal).
- Entidad de base que participa (Unión Vecinal, Iglesia, Gremio, Delegación).
- Nombre del o de los docentes que conducen el Proyecto.
- Consultores.
- Técnicos.
- Otros.

4- Responsables del Proyecto:

- Datos personales y sector al que pertenecen.

FINALIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA : Primera entrega de asesoramiento.

SEGUNDA ETAPA :

DIAGNÓSTICO COMUNITARIO PARTICIPATIVO: debe ser elaborado por los actores sociales (referentes de la comunidad organizada, docentes comprometidos, representantes del gobierno local, técnicos y miembros de la organización intermedia, otros)

- Contexto socio-familiar: constitución familiar, promedio de hijos, madre cabeza de familia,

interrelaciones familiares, violencia familiar, enfermedades, salud mental, cobertura médica, miembros de la tercera edad, discapacitados.

- Contexto socio-económico: situación laboral de los miembros de la familia, ocupación del padre y de la madre, nivel de ingresos, necesidades básicas insatisfechas.
- Contexto socio-cultural: pautas culturales, religión, recreación, grado de escolaridad, expresiones artísticas, influencia foránea, procedencia de la comunidad (otras provincias, países limítrofes, erradicación de villas, usurpadores de tierras fiscales, propietarios a través de loteos, etc.).
- Contexto geográfico: ubicación geográfica (departamento, distrito, número de viviendas, estado de la construcción, orígenes y proceso de la creación del barrio, características de comunicación (teléfono público, energía eléctrica, agua potable, gas natural, cloacas, forestación, acequias, plazas, paseos, etc.).
- Contexto institucional-comunitario: escuelas próximas, Iglesia, clubes deportivos, centros de salud, destacamento policial, defensa civil y otras.

CENSO Y POBLACIÓN INFANTIL

- Matrícula de aspirantes de 0 a 5 años, D.N.I., fecha de nacimiento, edad al iniciar la segunda etapa del Proyecto, estado nutricional, esquema de vacunas, domicilio, número de hermanos.
- Grado de contención : urgente, puede esperar, no necesita, tiene dudas.

FINALIZACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA.

Visita a las instituciones y asesoramiento.

TERCERA ETAPA**ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN:**

- **Infraestructura:** propiedad del local, escritura, trámites legales, plano, características del local, tipo de vivienda, servicios instalados, espacio exterior, cierre perimetral.
- **Equipamiento y mobiliario:** arte-

factos sanitarios, de cocina, de seguridad, ventilación, matafuego, campana o extractor, gabinete para las garrafas, cerraduras, puertas de contención, etc. Mobiliario uso directo de los niños: mesitas, sillas, cunas, colchones, arenero, juegos al aire libre. Estanterías, depósitos, armarios, sillas y mesas para los adultos.

- **Propuesta a futuro:** ampliación del local, adquisición de un terreno, gestiones para solicitar subsidios, adquisición de mobiliario, etc.
- **Compromisos y responsabilidades compartidas:** ¿quiénes? pago de servicios, mantenimiento y reparación de la infraestructura, cobertura de la alimentación, retribución monetaria a auxiliares de servicios y/o madres animadoras, control sanitario. Construcción o adquisición de mobiliario, material didáctico y elementos de trabajo.
- **Factibilidad de aportes:** referido a profesionales como: psicólogos, pediatras, médicos, asistentes sociales, técnicos en educación, vecinalistas, docentes, promotores de salud, etc.

ORGANIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN**a) Proyecto Institucional****a.1 - Área Técnico-Administrativa**

- **Documentación del personal docente:** legajos (antecedentes técnicos y laborales, capacitación, títulos, etc.).
- **Legajo de los niños:** ficha de inscripción, entrevista con los padres, carnet de vacunación, D.N.I., en casos especiales: partida de nacimiento, tenencia, informes de salud, etc.
- **Documentación en la Institución:** libro de asistencia del personal, registro de matrícula y asistencia de los niños, libro de actas de reuniones del personal y de padres, organización de la planta funcional, horarios, recesos, libro de control de ingresos y egresos de recepción de donaciones, inventario, cuaderno de menús, etc. Libro de visitas, de comunicaciones, etc.
- **Planta Funcional:** selección y distribución.

- * Personal profesional y docente: cantidad, especiali-

dad, perfil, responsabilidad salarial, horarios, rol.

- * Criterios de selección del personal.
- * Distribución del personal docente:

0 mes a 12 meses: {1 adulto cada 5 niños

12 meses a 2 años: {1 adulto cada 6 niños

2 años a 3 años: {1 adulto cada 10 niños

3 años a 5 años: {1 adulto cada 15 niños

ELABORACIÓN DE REGÍMENES:

a.2- **Área Técnico-pedagógica:** solicitar documento de apoyo del Programa S.E.O.S.

a.3- Área social-comunitaria

- **Equipo interdisciplinario:** referido a profesionales como: psicólogos, pediatras, asistentes sociales, técnicos en educación, vecinalistas, docentes, promotores de salud, etc.
- **Madres animadoras:** perfil, cantidad, función, relación contractual, horario.
- **Alimentación:** principios básico, tipos de comidas: desayuno, almuerzo, merienda, refuerzo alimentario, organización de los menús, administración y distribución de los recursos propios y/o del Estado.
- **Salud e higiene:** historia de las enfermedades, antecedentes familiares, vacunas, control del crecimiento, estado nutricional, articulación con el Centro de Salud, control del niño sano, detección de discapacidades. Limpieza del local: horarios, responsables, limpieza de la cocina y vajilla. Almacenamiento de los alimentos. Eliminación de la basura, etc.

PARTICIPACIÓN , CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN.

El Proyecto Institucional debe contener todas las expectativas, intereses y necesidades de la comunidad, por lo tanto debe ser integral, dinámico y abierto en donde la PARTICIPACIÓN y EVALUACIÓN sean el sustento del mismo.

Otro elemento a tener en cuenta es la CAPACITACIÓN que se extenderá a todos los agentes

o personas intervinientes en el proyecto, respetando los ritmos y niveles de inserción y participación.

A modo de ejemplo sugerimos lo siguiente:

- Abrir canales de comunicación: avisador, cuaderno viajero, radio comunitaria, etc.
- Crear espacios de encuentros: acordar lugar, días y horarios favoreciendo a la mayoría.
- Promover la organización: crear comisiones de padres o de familias que sirvan de nexo entre el personal docente y comunidad, distribuyéndose tareas específicas tales como: administración de recursos propios, mantenimiento de la infraestructura, obtención de material didáctico, tareas de limpieza y cocina, etc.
- Hacer de la evaluación una herramienta de uso permanente para retroalimentar el Proyecto Institucional utilizándola en cada ámbito de trabajo y con todos los integrantes de la comunidad educativa: niños, familia, docentes, madres animadoras, asistentes y referentes de las organizaciones comunitarias y entidad intermedia.

* Con respecto a la capacitación:

Además de lo que brinde la Dirección General de Escuelas, el Ministerio de Desarrollo y Salud y el Municipio, la comunidad podrá organizar talleres en base a temas relacionados con el desarrollo infantil, rol de la mujer, organización barrial, etc., recreación y todos aquellos de interés grupal.

FINALIZACIÓN DE LA TERCERA ETAPA: ENTREVISTAS Y ASESORAMIENTO.

CUARTA ETAPA:

* Firma del Convenio y Apertura del Proyecto S.E.O.S.

- Ceremonia oficial: Dirección General de Escuelas - S.E.O.S., representantes de la Intermedia y referentes comunitarios.
- Inauguración de la Institución: fecha, representantes de la Dirección General de Escuelas y actores sociales.

* Asesoramiento Técnico -Legal:

- Elaboración y alcances del Convenio.
- Rol de la organización intermedia.
- Función del Representante Legal.
- Designación del personal docente.
- Legislación laboral.
- Actuaciones administrativas.

ANEXO 2

REGISTRO DE INSCRIPCION DE INSTITUTOS PRIVADOS

* *NOMBRE DEL JARDIN O CENTRO DE APOYO*

Dirección del Establecimientos:
Teléfono:

* *NOMBRE DE LA ENTIDAD PATROCINANTE*

Razón Social:

Personería Jurídica:
N° Inscripción:
Nombre del Representante Legal:

D.N.I.:
Dirección de la sede de la organización:
Percibe de otros organismos gubernamentales: subsidios u otros aportes?
¿Cuáles?

* *ESTRUCTURA FUNCIONAL DEL SERVICIO* (Marcar según corresponda)

Turno Mañana Extensión horaria:

Turno Tarde Extensión horaria:

Ambos:

Secciones: (Indicar cuántas)

Lactantes
Deambuladores
Preescolares
Múltiple
Ciclos de E.G.B. que atienden:

* *SERVICIOS A PRESTAR* (Marcar con una cruz)

Educativo
Nutricional
Sanitario

* *PLANTA FUNCIONAL*

Docentes Nivel Inicial
Docentes de E.G.B

Docentes especializados:

Educación Física
Nutricionista
Pediatra
Otro

Técnicos:

Psicopedagogo
Psicólogo
Asistente Social
Personal no docentes (marcar con una cruz e indicar cuántos)
Administrativo
Cocinera
Personal de Servicio
Animadoras Voluntarias

* *ESTRUCTURA EDILICIA:*

Ubicación:

Es propiedad de la entidad
Es alquilado
Se encuentra en comodato
Cuenta con habilitación Municipal
Cuenta con aprobación de la Subdirección de Recursos Físicos

DIRECCION DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA

RESOLUCION N° 202

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto el Decreto N° 563/95 y la Resolución N° 02447-DGE-93 mediante la cual se ratifica el Acuerdo Paritario alcanzado sobre régimen de franquicias y licencias al personal docente en cargo vacante según Acta N° 30/93 labrada entre el Sindicato de Trabajadores Unidos de la Educación y Dirección General de Escuelas (Exp. N° 17.166-D-99) ; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 2° del Anexo I del Decreto N° 563/95 establece: "deléguese en los Directores de Línea la facultad de disponer la continuidad transitoria de docentes suplentes en cargos vacantes y/u horas cátedra vacantes, cuando por razones de prestación regular y oportuna del servicio educativo resulte necesario";

Que para optimizar la prestación de funciones de todos los docentes que se desempeñen en

cargos y/u horas cátedra vacantes, los que reemplacen a docentes titulares con reserva de cargo por mayor jerarquía, sin goce de haberes y a docentes titulares que se encuentren en uso de la licencia prevista en los Art. 52° y 53° de Ley N° 5811, con las excepciones que aconsejan la regular y efectiva prestación del servicio, es necesario que continúen en sus cargos hasta la presentación de un titular;

Que es conveniente dejar Constancia de la aplicación efectiva del Art. 38° de la Ley N° 5811, inc. 4° y 5° y de los Art. 3° y 5° del Acuerdo Paritario alcanzado según Acta N° 30 del 09 de diciembre de 1993;

Por ello,

LA DIRECTORA DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA RESUELVE:

Art.1° - Dispóngase la continuidad a partir del 22 de diciembre de 1999 del personal docente suplente, que se desempeña en cargos y/u horas cátedra vacantes al frente del grado; que reemplaza a docentes titulares con reserva de empleo por cargo de mayor jerarquía (Art. 61° -Ley 5811-); que reemplaza a docentes titulares que se encuentren en uso de licencia prevista en los Arts. 52° o 53° de la citada Ley y que se mencionan a continuación:

- Vicedirector.
- Maestro Secretario.
- Maestro de Grado Escuela Albergue.
- Maestro de Grado Escuela Común. (incluye Maestro de Grado a cargo de compensación)
- Maestro de Jardín de Infantes.
- Maestro de Educación Musical (siempre que haya rendido examen de competencia o haya aprobado el examen del P.A.C.)
- Maestro de Educación Física.
- Maestro de Educación Plástica y Artesanías.
- Maestro de Teatro y Expresión Corporal.
- Maestro de Inglés.

Art.2° - Establécese la no continuidad en el cargo y/u horas cátedra a los docentes reemplazantes que en el momento del ofrecimiento no presenten Bono de Puntaje 2000.

Art.3° - Determínese que el personal docente suplente comprendido en la presente resolución, que desempeñan sus funciones con carácter transitorio, podrá ser desplazado en cualquier tiempo, por presentación del docente titular, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes o por disponerse el cese de sus funciones por informe del Superior, cualquiera sea la jerarquía en que se desempeñe.

Art.4° - Aplíquese al personal comprendido en la presente Re-

solución que cesara en el servicio por cualquier causa, sin gozar de su licencia anual, las disposiciones establecidas en la Ley 5811 Artículo 39° .

Art.5° - Determínese que la presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art.6° - Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

Alicia Romero de Cutropia

JUNTA ELECTORAL NIVEL INICIAL Y PRIMARIO

RESOLUCIÓN N° 4

Mendoza, 9 de diciembre de 1.999

VISTO:

La necesidad de cumplir con lo dispuesto por el Acta Paritaria N° 1/99, Ley 4.934 (Estatuto del Docente) , su Decreto Reglamentario 313/85; Reglamento Interno ,Ley 2551 de la Provincia de Mendoza y

CONSIDERANDO:

Los datos del escrutinio final realizado, esta Junta Electoral

RESUELVE:

Artículo 1° - Dar a publicidad los datos del escrutinio final para conocimiento de los interesados, candidatos de las distintas listas y a la docencia en general.

J. CAL. DE MÉRITOS J. DISCIPLINA

Lista N° 1- ROSADA	1259	1261
Lista N° 2- DORADA	724	707
Lista N° 3- VIOLETA	1075	1075
Lista N° 4- BLANCO TIZA	5070	5074
Lista N° 5- AZUL INDEPENDIENTE	1272	1268
Lista N° 6 - MARFIL	2387	2382
Lista N° 7- TURQUESA	1072	1079
Lista N° 8- VERDE	1066	1057
Lista N° 9 - ORO - RUBÍ	734	733

Artículo 2° - Conforme a los datos precedentemente anunciados corresponde el primer lugar a la lista N° 4 Blanco Tiza, por lo tanto los representantes docentes ante ambas Juntas serán los propuestos por dicha lista.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

Alicia B. Romero

Directora de Educación Inicial y Primaria

María Elizabeth García
Susana Laura González
Francisco José Díaz
Stella Maris Puebla
Alicia Beatriz Perrone
Marta Liliana Calderón

Miembros Junta Electoral D.G.E.

María Livia Arjona
Alejandra Rodríguez
Liliana Brandani
Raquel Hómola
Graciela Sainz

Miembros Junta Electoral
S.U.T.E.

RESOLUCIÓN N° 5

Mendoza, 9 de diciembre de 1.999

VISTO:

Lo dispuesto por el Acta Paritaria N° 1-/99 en su artículo octavo, Ley 4934 (Cap. V, Art. 11) , Reglamento Interno Art. 1, Ley 2551 de la Provincia de Mendoza y

CONSIDERANDO:

Que dentro de sus atribuciones está comprendida la de constatar la emisión del sufragio por parte de los docentes, mediante el control de padrones esta Junta Electoral

RESUELVE:

Artículo 1° - Elevar a la Directora de Nivel Inicial y Primario el listado de los docentes que no concurrieron a votar para ser elevado a las autoridades que correspondan para resolver la Justificación o no de la inasistencia a la obligación de votar del día 26 de noviembre de 1.999. Cabe consignar que hay docentes que se encuentran en uso de licencia por artículo 52 y 61 de la Ley 5811 que si bien mantienen su derecho a emitir voto , no tienen la obligación de hacerlo. Se adjuntan comprobantes presentados por algunas de las personas antes mencionadas.

Artículo 2° - Elevar a la Directora de Nivel Inicial y Primario el listado de los docentes que no concurrieron a cumplir su obligación como AUTORIDAD DE MESA , para ser elevado ante las autoridades que corresponda para resolver la justificación o no de la inasistencia a la obligación de votar del día 26 /11/99. Se adjunta comprobantes presentados por algunas de las personas antes mencionadas.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

Alicia B. Romero

Directora de Educación Inicial y Primaria

María Elizabeth García
Susana Laura González
Francisco José Díaz
Stella Maris Puebla
Marta Liliana Calderón

Miembros Junta Electoral D.G.E.

María Livia Arjona
Alejandra Rodríguez
Liliana Brandani
Raquel Hómola
Graciela Sainz

Miembros Junta Electoral
S.U.T.E.

RESOLUCIÓN N° 6

Mendoza, 10 de diciembre de 1.999

VISTO:

La necesidad de cumplir con lo dispuesto por la Paritaria N° 1/99, Ley 4.934 (Estatuto del Docente) , Decreto Reglamentario 313/85; Resolución N° 01479/99; Resolución N° 1482/99; Ley 2551 de la Provincia de Mendoza y

CONSIDERANDO:

El escrutinio provisorio del 26 de noviembre de 1.999 y el escrutinio definitivo, esta Junta Electoral

RESUELVE:

Artículo 1° - Proclamar a la LISTA N° 4 BLANCO TIZA , por mayoría de sufragios para cubrir los cargos de representantes docentes ante la Junta Calificadora de Méritos a:

Titular	APELLIDO Y N.	DOC.	ESC.
1	Caroglio Mariana	18.083.075	1-485
2	Casado y Rodriguez María Luisa	18.082.415	0-004
3	Castro Rosana Estela	17.640.280	1-631
4	Chaves Liliana Alicia	18.269.332	1-657
5	Reinoso Ana Mabel	11.884.102	1-254
Suplentes			
1	Gonzalez Perla	13.429.344	1-375
2	Sosa Gladys del Valle	10.038.682	1-617
3	Becerra Adrián E.	18.082.211	1-455
4	García Adriana E.	11.967.426	1-676
5	García María Cristina	6.543.770	1-074

Artículo 2º - Proclamar a la LISTA N° 4 BLANCO TIZA por mayoría de sufragios para cubrir los cargos de representantes docentes ante la Junta de Disciplina a:

Titular	APELLIDO Y N.	DOC.	ESC.
1	Soria Francisca	5.172.680	1-557
2	Fernandez Elba	5.934.254	1-013
3	Borghí Silvia	6.163.124	1-543
4	Marquez Marisol	18.619.236	1-121
5	De Philippis Marcela	11.185.388	8-448
Suplentes			
1	Gaido Ana María	6.040.128	1-278
2	Prados Isabel	12.495.668	1-270
3	Labarta Liliana	12.764.671	1-279
4	Lamalfa Cristina	10.803.628	2-017
5	Varela Carmen	13.871.815	1-402

Artículo 5º - Publíquese, comuníquese a quienes corresponda e insértese en el libro de Resoluciones.

Alicia B. Romero

Directora de Educación Inicial y Primaria

María Elizabeth García
Susana Laura González
Francisco José Díaz
Stella Maris Puebla
Alicia Beatriz Perrone
Marta Liliana Calderón

Miembros Junta Electoral D.G.E.

María Livia Arjona
Alejandra Rodríguez
Liliana Brandani
Raquel Hómola
Graciela Sainz

Miembros Junta Electoral
 S.U.T.E.

**JUNTA ELECTORAL
 DE ENSEÑANZA MEDIA**

RESOLUCIÓN N° 4

Mendoza, 08 de diciembre de 1999.

VISTO:

Las atribuciones conferidas a esta Junta Electoral según el Acta Paritaria N° 1/99 homologada por decreto N° 1463/99, el Estatuto Docente Ley 3949 y su Decreto Reglamentario 313/85 y

CONSIDERANDO:

Que la fecha 26 de noviembre de 1999 se procede a realizar el acto eleccionario para los Cuerpos Colegiados de Nivel Medio, en cumplimiento de la convocatoria efectuada por la Dirección General de Escuelas.

Que la Junta Electoral se aboca a la consideración de los lineamientos a los que se debe ajustar el escrutinio del acto eleccionario en un todo de acuerdo con la normativa legal vigente, Acta Paritaria N° 1/99 homologado por Decreto N° 1463/99, Ley 4934 Estatuto del Docente; Decreto Reglamentario 313/85 Y la Ley Electoral Provincial N° 2651/59 y su modificatoria Ley N° 5888/92 y Ley N° 4840/83 y Código Electoral Nacional.

Que a partir del primer día hábil posterior a la elección (Artículo 15 Reglamento de Funcionamiento de Junta Electoral – Artículo 52 Ley Electoral Provincial) se procede al inicio de las operaciones de escrutinio definitivo.

Que conforme a lo preceptuado en el Artículo 54 de la Ley Electoral de la Provincia, no ha recibido protestas o reclamaciones sobre vicios en la constitución y funcionamiento de las mesas.

Que se han cumplido con todos los requisitos legales vigentes para los actos electorales.

Que el escrutinio realizado coincide con la información de las Actas de Cierre de Comicio y telegramas remitidos por Correo Argentino.

Que el resultado del escrutinio de las mesas electorales determina como votos válidos: Lista N° 1 Azul y Blanco Independiente para Junta Calificadora de Méritos: (tres mil seiscientos sesenta y seis), para Junta de Disciplina: 3653 (tres mil seiscientos cincuenta y tres); Lista N° 2 Verde, para Junta Calificadora de Méritos: 1.503 (mil quinientos tres), para Junta de Disciplina: 1511 (mil quinientos once); Lista N° 3 Blanco Tiza, Para Junta Calificadora de Méritos: 3.006 (tres mil seis) y para Junta de Disciplina: 3009 (tres mil nueve).

Por ello:

**JUNTA ELECTORAL DE ENSEÑANZA MEDIA
 RESUELVE:**

Artículo 1º.- Proclamar como electos para Junta Calificadora de Méritos y Junta de Disciplina de Enseñanza Media a los candidatos de la Lista N° 1 Azul y Blanco Independiente conformadas por los siguientes titulares y suplentes:

**JUNTA CALIFICADORA
 DE MÉRITOS**

JUNTA DE DISCIPLINA

TITULARES

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I
1- BARNABÓ, Antonia	04498750	1- BISTUÉ, Noemí	11213035
2- LLAVER, Liliana	06665500	2- MONFORTE, Silvia L.	06220020
3- BECERRA, José	08342428	3- SALINAS, Carlos R.	16238754
4- BARCHESI, Evelia	13880013	4- FONTEMACHI, Irma G.	10350716
5- SANTORO, Nerina	10039568	5- FERNÁNDEZ, Graciela	12128793

TITULARES

SUPLENTES

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I
1- MARTÍN, Ana María	03908349	1- SATURNO, Nora	05659083
2- POLIMENI, Lidilia	05621459	2- BARÓN, Mabel	06366049
3- PERALTA, Susana	10273178	3- DELGADO, Elena N.	04484820
4- ORTEGA, Rosa	06136303	4- SORIANO, María I.	13035069
5- VELA, Estella Delia	11118215	5- MORIST, Julia	05986680

Artículo 2º.- Elévese a la Señora Directora General de Escuelas Profesora Marta Blanco de Rodríguez.

Artículo 3º.- Notifíquese de la presente Resolución a quien corresponda y déjese constancia en el Libro de Actas.

Artículo 4º.- Dispóngase su publicación en el Boletín Oficial.

Susana García de Mackinnon
 Presidente Junta Electoral

Luisa Centeno
Ester Zaragoza
Ana Lía Sosa
Amalia Castro
Sergio Lobos
Marta Valiente
 Junta Electoral

Liliana D' Amore
Estela Bernales
Elsa Puscama
Claudia Sánchez
Margarita Lucero
Noemí Martín
 Junta Electoral